

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0100-2016
(de 8 de junio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **ALLBANK CORP.**, es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No.131-2011 de 24 de octubre de 2011;

Que, **ALLBANK CORP.**, notificó a esta Superintendencia el traslado de las oficinas administrativas, ubicadas en San Francisco, Punta Pacífica, P.H. Torre de las Américas, pisos 14 y 27, hacia Bella Vista, esquina con calle 51 y Ave Federico Boyd, Torre Hi Point, pisos 24 y 25, a partir del día 30 de mayo de 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, se requiere de autorización de la Superintendencia para el traslado de establecimientos bancarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, el traslado de **ALLBANK CORP.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **ALLBANK CORP.**, a trasladar las oficinas administrativas, ubicadas en San Francisco, Punta Pacífica, P.H. Torre de las Américas, pisos 14 y 27, hacia Bella Vista, esquina con calle 51 y Ave Federico Boyd, Torre Hi Point, pisos 24 y 25, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.